

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-146-2015

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN”

De conformidad con el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de Observaciones al Informe de Evaluación y Calificación y de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe publicado el día trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), hasta el día quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

Así las cosas, y toda vez que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN EN TIEMPO: Ricardo Gaona Salazar, Representante Legal del Consorcio PTAR POPAYÁN. Comunicado allegado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día jueves, 15 de octubre de 2015 a las 06:22 p.m.

“(…)

Adjunto remito nuestra respuesta a la observaciones del informe de evaluación y calificación económica del 13 de Oct de 2015, para el proceso del Asunto, con radicado N° 9732 del 15 de Octubre de 2015, a la 4:38 pm.

Asunto: Respuesta al Informe de Evaluación y Calificación del 13 de octubre de 2015

Acogléndonos al Cronograma establecido en el cronograma indicado en la Adenda No. 4 en el que los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de Evaluación y Calificación hasta el 15 de octubre de 2015 queremos dar respuesta y dejar planteadas nuestras observaciones para que así El Consorcio PETAR POPAYÁN (R.L Ricardo Gaona) sea tenido en cuenta en la Evaluación Económica:

La observación dada por la entidad es:

Observaciones Fase II:

Fue necesario realizar corrección aritmética al Factor Multiplicador, toda vez que al verificar y realizar la operación matemática se obtiene la suma de 245,32 % y no de 2,45323333 como lo indicó el proponente en su oferta en Formato Excel o 2,45 como lo indico en su oferta económica en físico. En este orden de ideas, al verificar el Factor Multiplicador considerado por el Proponente, en la propuesta en Formato Excel y en el Formato Físico se encontraron discrepancias, así: El proponente en su propuesta en formato Excel presento un factor multiplicador de 2,4532 mientras que en la propuesta física el valor referenciado es de 2,45 encontrando error en la sumatoria de las cifras consignadas. Verificada la oferta económica para esta Fase, se hizo necesario realizar corrección aritmética de 1.2 Personal técnico al multiplicar la cifra de la Columna DEDICACIÓN hombre/mes por la cifra de la columna DEDICACIÓN TOTAL (MESES) por la cifra de la Columna SUELDO BASICO (TARIFA) para el Topógrafo y Cadenero. Una vez realizadas las correcciones aritméticas, el Subtotal Personal Técnico pasa de \$15.750.000,00 a \$3.465.000,00, afectado de esta manera el VALOR TOTAL PROPUESTA para la fase II pasando de \$160.660.767,00 a \$125.699.208,00. Así las cosas, el valor corregido se encuentra por fuera de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en la adenda No. 1, la cual modificó el inciso 4 del numeral 5.3 "Consideraciones Generales" del Capítulo V "Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas" de los Términos de Referencia, y en la cual se indica "(...) Así mismo los valores propuestos para cada fase, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no podrán exceder el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertados, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo." En consonancia con lo anterior, esta circunstancia se encuentra enmarcada en las causales de rechazo números 1.18 del Capítulo VI de los términos de referencia que señalan: 1.18. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley

Acerca de lo anterior queremos manifestar que el Consorcio PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No. 5) R.L. Ricardo Gaona si incurrió en un error de transcripción pero el valor final que se buscaba para la Comisión de Topografía conformada por un topógrafo y un cadenero es precisamente el mostrado en la columna de valor total de **\$15,750,000** más aun considerando las funciones que se deben realizar en la fase II. Aceptamos nuestro error en la formulación pero también no se podría aceptar que para ésta fase se asigne un salario total básico compartido entre un topógrafo y un cadenero de **\$3,645,000** para un tiempo de 3 meses, es decir de **\$1,215,000** por mes.

Como se menciona en el numeral 3.2 de los pliegos de condiciones:

3.2. FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I

En esta fase, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO realizará las actividades necesarias para garantizar la ejecución del proyecto en condiciones de funcionalidad e integralidad. En todo caso, las actividades que se ejecuten en desarrollo de esta FASE, se pagarán conforme a los valores de la propuesta del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para la FASE II, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los presentes Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para la CONTRATANTE

De acuerdo a lo anterior dispusimos la comisión de Topografía el 100% de dedicación pues son ellos quienes deben tener relación directa con el Director de Consultoría, con el Especialista Hidráulico, el Especialista en Geotecnia, el Especialista Estructural, el Especialista Electromecánico y de alguna u otra forma con los demás profesionales que conforman el personal.

Tal y como lo menciona en el literal C "ACTIVIDADES DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO" del numeral 3.2. "FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I". dentro de las funciones que habría que realizar en la Fase II con la ayuda de la comisión de topografía están:

2. Realizar las actualizaciones, estudios adicionales necesarios, ajustes y/o complementación de los aspectos técnicos, ambientales, financieros, legales y sociales, de conformidad con las soluciones propuestas en la FASE I y definidas en el acta de inicio de la FASE II, a fin de superar y satisfacer las necesidades del proyecto con miras a su ejecución, integralidad y adecuada funcionalidad

3. Apoyar la gestión del Municipio en los trámites y obtención de las licencias, permisos, pólizas, que el proyecto requiera para su ejecución.

4. El proyecto debe mantener su objeto, alcance e impacto, así como cumplir con la solución planteada en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Los ajustes técnicos propuestos por EL CONTRATISTA sobre el proyecto, deben enmarcarse dentro de los parámetros de la solución tecnológica inicial

6. Con las actualizaciones, estudios adicionales necesarios, ajustes, y/o complementaciones a los estudios existentes que resulten del ejercicio de validación expuesto, EL CONTRATISTA debe establecer si hay cambios en las cantidades de obra, los ítems y el presupuesto.

8. Tales ajustes deberán contar con las memorias de cálculo, las carteras topográficas, los planos de detalle, el análisis de precios unitarios de actividades no previstas, las especificaciones técnicas y el cálculo de cantidades de obra correspondientes.

a. PRODUCTOS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los productos a elaborar, serán aquellos que se definan en el acta de inicio de la Fase II. No obstante, las actualizaciones, estudios adicionales necesarios, ajustes y/o complementaciones pueden incluir entre otros, la actualización de los siguientes aspectos:

a. Topografía, planimetría, altimetría, batimetría.

b. Resultados de los ensayos de laboratorio y demás pruebas de calidad de materiales realizadas.

c. Estudios Geotécnicos y Diseño de Cimentaciones.

d. Modelación y Ajustes de Diseños Hidráulicos.

e. Modelación y Ajustes de Diseños Estructurales.

f. Componentes electromecánicos.

g. Métodos constructivos (con fundamento en los parámetros geotécnicos).

h. Listado de predios y servidumbres, con su estado de disponibilidad.

i. Análisis de precios unitarios no previstos

De lo anterior y más específicamente los numerales 7 y 8 es indispensable contar con la comisión de topografía el 100% en la Fase II para establecer si hay cambios en las cantidades de obra, los ítems y el presupuesto y hacer los ajustes necesarios con toda la información que nos pueda entregar la comisión.

Por otra parte y algo muy importante por considerar, es que nosotros como Oferentes, fuimos quienes definimos los salarios básicos mensuales del Personal y de los Costos Directos de la Fase I y Fase II y, en éste proceso en particular, definimos el porcentaje de dedicación ya que la Entidad no estableció la dedicación mínima requerida para la ejecución de la respectiva fase y así totalizar las mismas y más bien sugirió que fuese "La requerida para el cumplimiento del objeto de la Fase I" en el caso de la Fase I y "La que se pacte como resultado del diagnóstico de la Fase I" para la Fase II a diferencia que en la Fase III la Entidad sí definió claramente la dedicación mínima en la duración total para cada profesional.

Así las cosas no se podrían comparar los valores unitarios de la Fase I y la Fase II propuestos para cada ítem ofertados y no se podrían decir si son inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem o superior al ciento diez por ciento (110%), tal y como lo menciona el inciso 5 del numeral 5.3 de la adenda No. 2 Consideraciones Generales y por tanto la Entidad debería considerar únicamente el valor final total de la propuesta de la Fase I y el valor final de la propuesta de la Fase II.

Estos formatos de la propuesta económica de la Fase I y de la Fase II y de los Factores Multiplicadores se deberían presentar al Interventor del contrato por el oferente seleccionado para verificación de cumplimiento como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del mismo y considerarlo únicamente una herramienta para la interventoría del contrato y en ningún caso modificar el valor de la propuesta económica.

Con todo lo anterior y muy respetuosamente solicitamos a la Entidad Considerar el valor de los salarios propuestos por el Consorcio para el Personal Técnico salario del Topógrafo y el Cadenero por un valor total del **\$15,750,000** y considerar el valor total de la Fase II en **\$160.660.767** valor que no excede el valor del presupuesto de la respectiva fase, ni es inferior al ochenta por ciento (80%) del mismo.

Cordialmente;


RICARDO GAONA SALAZAR
Representante Legal
CONSORCIO PETAR POPAYÁN.

RESPUESTA FINDETER:

En atención a su Comunicado del día 15 de Octubre de 2015, en donde explica la necesidad que tienen de inclusión de dedicaciones de personal y donde manifiesta que reconoce que: **“(...) El consorcio PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No. 5) R.L. Ricardo Gaona si incluyo un error de transcripción en el Valor final de la propuesta (...)”**

Y explica la necesidad del 100% del tiempo de dedicación al proyecto, la Entidad hace énfasis en el hecho de que el documento rector de la Convocatoria corresponde a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-146-2015.

En el tenor de su alcance el numeral 11.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, indica que ***“En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.....”*** y que ***“Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto no serán objeto de verificación y evaluación.”*** ***“En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original. En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF.”*** (Subrayado fuera detexto).

Estos apartes dejan claro que la Entidad valora en principio como entrada, la propuesta original y entre los archivos magnéticos el archivo en PDF, los cuales son sometidos a validación aritmética.

Adicionalmente el numeral 5.3. CONSIDERACIONES GENERALES de los Términos de Referencia, indica que **“La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica. Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente. Para el presupuesto del CONTRATO, el valor total de la propuesta una efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem ofertado, podrá ser inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto para dicho ítem y/o actividad o superiores al ciento diez por ciento (110%) del mismo. So pena de rechazo de la propuesta.” “(...) No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar” (Subrayado fuera de texto).**

En este sentido la contratante sólo puede aceptar como valor de la propuesta, el valor corregido a partir de los datos suministrados, sea que estos coincidan o no con el valor total presentado por el oferente, sin que haya lugar a interpretaciones o valoraciones alternas.

En consecuencia la propuesta incurre en las causales de rechazo previstas en CAPITULO VI., CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA las cuales indican que: **“La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:.....”**,

“1.3. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

1.4. Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)“.

Configurándose la causal de rechazo se mantiene la evaluación presentada para la propuesta económica.

Por los aspectos ya esgrimidos, se RATIFICA el Informe de Evaluación y Calificación inicialmente emitido para este proponente en cuanto a que la propuesta se encuentra incurso en Causal de Rechazo de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3. y 1.4 del capítulo VI de los Términos de referencia que señalan: **“1.3. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.**

1.4. Cuando la propuesta económica sea inferior al ochenta por ciento (80%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)“.

Así las cosas, el Evaluador procede a RATIFICAR el Informe de Evaluación y Calificación en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de las Propuestas Económicas de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la Verificación de Requisitos Habilitantes:

1. **CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No.1)**
2. **CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No.2)**
3. **CONSORCIO POPAYÁN 2015**
4. **CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No. 5)**

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.2 del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	C	Propuesta Económica	100
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER			100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.2.1. del Capítulo V “Verificación, Evaluación y Calificación de las Propuestas” de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día seis (06) de octubre de 2015 fue de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$\$2.971,15)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA**.

En ese orden de ideas, el puntaje por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
1. CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No.1) Representante Legal: LUIS CARLOS HANI	RECHAZADO
2. CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No.2) Representante Legal: IVONNE CONSTANZA FIGUEROA	98.1940218
3. CONSORCIO POPAYÁN 2015	99.0970109
4. CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No. 5) R.L. RICARDO GAONA	RECHAZADO

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE CONSOLIDADO
No. 1	CONSORCIO POPAYÁN 2015: Conformado por: CONSTRUCTORA INCO SAS 50% - CABALLERO ACEVEDO SAS 50%	99.0970109
No. 2	CONSORCIO PTAR POPAYÁN (PROPONENTE No.2): Conformado por: JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ 30% - BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ 20% - NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO 30% - AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA SAS ESP 20% Representante Legal: IVONNE CONSTANZA FIGUEROA	98.1940218



Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

De igual forma, se anexa el formato de verificación del cumplimiento del requisito de **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)